



CONVENIO NÚMERO 5100002183

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO ESPECIFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, NÚMERO 5100002114, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO IA-011L6J001-E86-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, EFECTIVALE, S. DE R. L. DE C. V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. ROCÍO HIDALGO GALINDO, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. ANTECEDENTES

I.1.- El siete (07) de julio de dos mil veinte (2020) "LAS PARTES" celebraron el contrato abierto específico para la prestación del servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, número 5100002114 derivado del procedimiento de Invitación a Cuando menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-11L6J001-E86-2020, que en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO", cuyo sustento para la realización de la ampliación al servicio y al plazo del mismo, versará en las cláusulas primera, segunda y sexta, que a la letra dicen:

PRIMERA.- OBJETO. "LA COMISIÓN" adquiere el servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional de conformidad a las especificaciones descritas en el **Anexo Único** que forma parte integral del presente contrato y con lo siguiente:

Partida	Descripción	Importe vale	Cantidad		Importe	
			Mínima	Máxima	Mínimo	Máximo
1	Servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres.	\$50.00	13,403	33,508	\$670,150.00	\$1,675,400.00
			Comisión (1.8%)		\$ 12,062.70	\$ 30,157.20
			I. V. A. (tasa del 16%) de comisión		\$ 1,930.03	\$ 4,825.15
			TOTAL		\$684,142.73	\$1,710,382.35

Nota: Cada vale de papel deberá tener un valor nominativo de \$50.00 (**CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.**), con número de folio consecutivo.

Se describe el servicio con sus correspondientes precios unitarios de conformidad con el cardinal 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- El valor de este contrato fluctuará, de acuerdo al artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un **monto mínimo de: \$684,142.73 (SEIS CIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 73/100 M. N.)**, mismo que incluye la comisión del uno punto ocho por ciento (1.8%) y el Impuesto al Valor Agregado del dieciséis por ciento (16%) sobre la comisión, y un **monto máximo de: \$1,710,382.35 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 35/100 M. N.)**, mismo que incluye la comisión del uno punto ocho por ciento (1.8%) y el Impuesto al Valor Agregado del dieciséis por ciento (16%) sobre la comisión.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.

(...)

Plazo.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar los vales impresos en dos (02) exhibiciones: la primera por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto máximo a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores al fallo de fecha siete (07) de julio de dos mil veinte (2020) y la segunda después de recibir mediante correo electrónico la solicitud por parte de la Subdirección de Servicios Generales de "LA COMISIÓN".

En virtud de lo anterior, y conociendo los alcances legales del presente instrumento, "LAS PARTES" están de acuerdo en otorgarse y sujetarse a las siguientes DECLARACIONES y CLÁUSULAS.

II. DECLARACIONES

II.1.- "LAS PARTES" se reconocen reciprocamente la personalidad con que se ostentan, ya que no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio modificadorio.

II.2.- **Solicitud de Convenio Modificadorio.**- Mediante solicitud de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Subdirección de Adquisiciones, solicita al Departamento de Contratos, la elaboración y suscripción del presente instrumento legal y de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008173.

EFFECTIVALE, S. DE R. L. DE C. V.
5100002183

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
ANO DE
LEONOR VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



III. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONVENIO

III.1.- El presente convenio se fundamenta conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 párrafo primero y 92 párrafo primero de su Reglamento, 146 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como la cláusula Décima Primera (Modificaciones) de “**EL CONTRATO**”.

IV. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. - El objeto del presente Convenio Modificadorio es únicamente el de modificar las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y SEXTA** (en su apartado del Plazo del Servicio) de “**EL CONTRATO**”, a efecto de incrementar el monto y ampliar el plazo del servicio para quedar de la siguiente forma:

Partida	Descripción	Importe vale	Cantidad		Importe	
			Mínima	Máxima	Mínimo	Máximo
1	Servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres.	\$50.00	2,680	6,701	\$134,000.00	\$335,050.00
			Comisión (1.8%)		\$2,412.00	\$6,030.90
			I. V. A. (tasa del 16%) de comisión		\$385.92	\$964.94
			TOTAL		\$136,797.92	\$342,045.84

Se describe el servicio con su correspondiente precio unitario de conformidad con el cardinal 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El valor de este convenio modificadorio fluctuará, de acuerdo al artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un **monto mínimo de: \$136,797.92 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 92/100MN)**, mismo que incluye la comisión del uno punto ocho por ciento (1.8%) y el Impuesto al Valor Agregado del diecisésis por ciento (16%) sobre la comisión, y un **monto máximo de: \$342,045.84 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 84/100MN)**, mismo que incluye la comisión del uno punto ocho por ciento (1.8%) y el Impuesto al Valor Agregado del diecisésis por ciento (16%) sobre la comisión.

TERCERA.- PLAZO DEL SERVICIO. El plazo del servicio será del primero (1º) de enero al treinta (30) de enero del dos mil veintiuno (2021). En caso de incumplimiento de este plazo, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula Décima Segunda de “**EL CONTRATO**”.

TERCERA.- Con fundamento en el artículo 91 último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” debe entregar en el Departamento de Contratos de “**LA COMISIÓN**” el endoso correspondiente a la fianza de cumplimiento de “**EL CONTRATO**”, con fundamento en el numeral C.4.2. de las Políticas Bases y Lineamientos de “**LA COMISIÓN**”, dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5 de las citadas Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “**LA COMISIÓN**”.

CUARTA.- Para todo lo no expresamente estipulado en este Convenio Modificadorio, “**LAS PARTES**” se someterán a lo previsto en “**EL CONTRATO**”, dejando a salvo, con toda su fuerza y alcance legal, lo estipulado en el mismo, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los demás ordenamientos aplicables a la materia.

Debidamente enteradas las partes de su valor y alcance legal, el presente Convenio Modificadorio, se celebra y firma en tres tantos en la Ciudad de México, el día diecisésis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

POR “**LA COMISIÓN**”
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”
LA REPRESENTANTE LEGAL

C. ROCÍO HIDALGO GALINDO